

1 ESCRITURA NUMERO:

2

3 CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA, DENOMINADA
4 COELLO FREITAS REYES CREATIVIDAD EJECUTIVA CIA. LTDA.

5

6

otorgada por:

7

JANNETH MARÍA COELLO PEÑALOZA,

8

ANTONIO FREITAS VITERI,*

9

ESTHELA LORENA REYES MACHUCA.

10

11 CUANTIA: USD \$400.00

12 DI: CINCO (5) COPIAS

13 *****

14 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de
15 la República del Ecuador, hoy día, viernes diez de
16 septiembre de dos mil cuatro, ante mí, Doctor Sebastián
17 Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del Distrito
18 Metropolitano de Quito, comparecen, libre y
19 voluntariamente, bien inteligenados de la naturaleza y
20 efectos del presente contrato, los señores JANNETH MARÍA
21 COELLO PEÑALOZA, ANTONIO FREITAS VITERI, ESTHELA LORENA
22 REYES MACHUCA. Los comparecientes son mayores de edad;
23 de nacionalidad ecuatoriana; de estado civil casados;
24 domiciliados en la ciudad de Quito; hábiles para contratar
25 y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me piden que
26 eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo
27 tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEBASTIÁN

28 NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su



1 dígnese incorporar una de la cual conste el contrato de
2 constitución social y estatutos de la compañía limitada
3 "COELLO FREITAS REYES CREATIVIDAD EJECUTIVA CIA. LTDA.",
4 al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
5 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la
6 presente escritura pública los señores Janneth María
7 Coello Peñaloza, Antonio Freitas Viteri, Esthela Lorena
8 Reyes Machuca, por sus propios derechos.- Los
9 comparecientes por sus propios derechos, libre y
10 voluntariamente conviene en celebrar como en efecto lo
11 hacen, un contrato por el cual constituyen una Compañía
12 Limitada, que se regirá por la Ley de Compañías y demás
13 normas legales del país así como por las estipulaciones
14 contenidas en la cláusula segunda de este contrato.-
15 **SEGUNDA.- CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
16 **LIMITADA "COELLO FREITAS REYES CREATIVIDAD EJECUTIVA CIA.**
17 **LTDA.".- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DURACIÓN,**
18 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO.- ARTICULO PRIMERO.-**
19 **DENOMINACIÓN.-** La denominación de la Compañía es "COELLO
20 FREITAS REYES CREATIVIDAD EJECUTIVA CIA. LTDA.". En el
21 presente estatuto solamente se denominará "La Compañía".-
22 **ARTICULO SEGUNDO.- DURACIÓN.-** La Compañía tendrá una
23 duración de CINCUENTA AÑOS contados desde la fecha de
24 inscripción de la escritura en el Registro Mercantil. Este
25 plazo podrá prorrogarse por otro u otros de menor o mayor
26 duración por resolución adoptada por los socios. Podrá ser
27 disuelta y liquidada por resolución unánime de los
28 socios.- **ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD:** La Compañía es

1 de nacionalidad ecuatoriana.- **ARTICULO CUARTO.-**
2 **DOMICILIO.-** Su domicilio principal se establece en el
3 Distrito Metropolitano de Quito de la República del
4 Ecuador. Por decisión de los socios puede constituir
5 sucursales, agencias, delegaciones o representaciones en
6 cualquier lugar del país o del exterior.- **ARTICULO**
7 **QUINTO.- OBJETO.-** La compañía tendrá por objeto: **UNO)**
8 Conducir las relaciones públicas, y la imagen de personas
9 naturales y jurídicas, tanto del sector público, como
10 privado, en todos los ámbitos.- **DOS)** Asesorar y
11 comercializar, sobre productos para empresas, en materia
12 publicitaria, ya sea pauta en radio, televisión, prensa,
13 internet, vallas, y cualquier medio que sirva para
14 realizar una publicidad efectiva.- **TRES)** Desarrollará
15 cursos, seminarios, talleres de capacitación personal en
16 las áreas de marketing, ventas, atención al cliente,
17 comercialización de productos, etc.- **CUATRO)** Brindará el
18 servicio de selección y contratación de personal, para
19 empresas tanto públicas como privadas.- **CINCO)** Se dedicará
20 a la comercialización y distribución de artículos
21 publicitarios, producción de prensa, radio y televisión.-
22 **SEIS)** Importación, comercialización, distribución, y
23 representación de marcas y patentes de toda clase de
24 productos.- **SIETE)** Podrá ser productora de radio y
25 televisión, inclusive de actividades a fines y
26 complementarias como son: producir y realizar toda clase
27 de formas de comunicación, como editar publicaciones
28 científicas, artísticas o de publicidad y diseño gráfico.



1 ya sea por cuenta propia, sirviendo de intermediaria, o
2 por medio de terceros.- **OCHO)** Podrá actuar como
3 intermediario entre usuarios y productores.- **NUEVE)**
4 Llevará a cabo la producción, y montaje de espectáculos
5 artísticos públicos y privados en centros de arte,
6 teatros, cine, radio, televisión o lugares que sean
7 destinados para el efecto.- **DIEZ)** Celebrará toda
8 negociación, para la contratación, promoción y
9 representación de artistas nacionales e internacionales,
10 en todos los medios de publicidad a nivel nacional e
11 internacional.- **ONCE)** Producirá composiciones musicales,
12 guiones de spot publicitarios para radio, cine y
13 televisión; Difundirá campañas de prensa con fines
14 comerciales y sociales.- **DOCE)** Importar, exportar,
15 comercializar, exhibir todo tipo de bienes de capital
16 tales como: ordenadores, línea blanca, equipos y sistemas
17 alámbricos, inalámbricos, digitales, entre otros, tómesese
18 en cuenta que es en forma descriptiva más no limitativa.-
19 **TRECE)** Se dedicará a la producción, comercialización,
20 distribución, abastecimiento, representación de productos,
21 equipos, bienes y servicios en general. Para cumplir con
22 su objeto social, la compañía podrá arrendar o adquirir
23 bienes muebles o inmuebles requeridos por la compañía.
24 Podrá realizar convenios de asociación con personas
25 naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras. Para el
26 fiel cumplimiento del objeto social, podrá realizarse todo
27 tipo de actos y contratos permitidos por la ley, las
28 buenas costumbres y el orden público.- **CAPITULO SEGUNDO.-**

1 **CAPITAL, PARTICIPACIONES Y SOCIOS.- ARTICULO SEXTO.-** El
 2 capital de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS
 3 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en CUATROCIENTAS
 4 participaciones sociales de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS
 5 DE AMÉRICA de valor nominal cada una El Capital de la
 6 Compañía se encuentra suscrito y pagado en el cien por
 7 ciento, de acuerdo al siguiente cuadro de detalle que se
 8 indica a continuación:

9 SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	PARTICI-	PORCEN.
10	SUSCRITO	PAGADO	PACIONES	%
11 Jeaneth Coello	100.00	100.00	100	25
12 Antonio Freitas	200.00	200.00	200	50
13 Lorena Reyes	100.00	100.00	100	25
14 TOTAL	400.00	400.00	400	100

15 Se acompaña el Certificado del depósito bancario del que
 16 consta la apertura de la Cuenta de Integración de Capital
 17 y el pago hecho por lo socios.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Todos
 18 los socios gozarán de iguales derechos y cada
 19 participación tendrá derecho a un voto y a una parte
 20 proporcional de la participación social pagada en los
 21 beneficios de la Compañía.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** En el
 22 Certificado de Aportación de cada uno de los socios deberá
 23 hacer constar su carácter de no negociable y el número de
 24 participaciones que por su aporte le correspondan.-
 25 **ARTÍCULO NOVENO.-** Para que los socios cedan sus
 26 participaciones así como para la admisión de nuevos socios
 27 será necesario el consentimiento unánime del capital
 28 social y cumplirse los requisitos puntualizados en la



1 de Compañías para la cesión de participaciones.- **ARTÍCULO**
2 **DÉCIMO.- EJERCICIO DEL DERECHO A VOTO.-** Todo socio tiene
3 derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de la
4 Junta General de Socios y se ejercerá en proporción al
5 valor pagado de las participaciones. Cada participación
6 conferirá derecho a voto. Los socios podrán hacerse
7 representar en las sesiones de Junta General por personas
8 extrañas o por socios, mediante carta dirigida al Gerente
9 General.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** Se declaran
10 expresamente incorporados, al presente contrato, todas las
11 normas relativas a los derechos y obligaciones de los
12 socios constantes en la ley de Compañías, así como las
13 causas de exclusión de los mismos.- **CAPITULO TERCERO.-**
14 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO**
15 **SEGUNDO.-** La Compañía estará gobernada por la Junta
16 General de Socios y administrada por el Gerente General y
17 el Presidente, y por todos los demás funcionarios que los
18 socios acuerden designar. Las resoluciones tomadas por la
19 Junta General de Socios validamente constituida serán
20 obligatorias para todos los socios aún cuando no hubieren
21 concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido
22 en la Ley de Compañías. El ejercicio económico de la
23 Compañía comprenderá el año calendario, es decir, del
24 primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada
25 año.- **A) JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DÉCIMO**
26 **TERCERO.- COMPOSICIÓN.-** La Junta formada por los socios
27 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de
28 la Compañía con amplios poderes para resolver todos los

1 asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las
2 decisiones que juzguen convenientes en defensa de la misma
3 y necesarias para el cumplimiento de su objeto social.-

4 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son
5 atribuciones y deberes de la Junta de Socios: a) Designar
6 y remover por causas legales al Presidente y Gerente
7 General, acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre
8 las renunciaciones que se presentasen; b) Conocer y aprobar el
9 presupuesto anual de la compañía, el estatuto de la
10 cuenta de ganancias y pérdidas, las memorias e informes de
11 los administradores y los balances generales; c) Resolver
12 acerca de la forma del reparto de las utilidades; d)
13 Decidir acerca de la prórroga del contrato social; e)
14 Autorizar al Gerente General la compra, venta e hipoteca
15 de inmuebles y en general la celebración de todo acto o
16 contrato referente a estos bienes que se relacionen con la
17 transferencia de dominio o con imposición de gravamen
18 sobre ellos; f) Autorizar al Gerente General la
19 celebración de actos y contratos cuyos montos superen los
20 CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (
21 US \$50.000), fijados de tiempo en tiempo por la Junta
22 General de Socios; g) Resolver acerca de la disolución
23 anticipada de la Compañía; h) Disponer que se entablen las
24 acciones en contra de los administradores o gerentes; i)
25 Facultar al Gerente General a otorgar Poderes Generales a
26 favor de funcionarios o empleados de la Compañía o de
27 cualquier persona extraña a ella, para que obre por medio
28 de apoderado, respecto a aquellos actos para los cuales



1 halle facultado o para la designación de factores; j)
2 Interpretar obligatoriamente el presente estatuto así como
3 resolver sobre las dudas que hubieren en la interpretación
4 del mismo; k) Reformar los estatutos sociales cuando fuere
5 necesario; l) Dirigir la marcha y orientación general de
6 los negocios sociales, ejercer las funciones que le
7 correspondan como órgano supremo de la Compañía y resolver
8 los asuntos que específicamente le competen de conformidad
9 con la Ley, y sobre los puntos que en general sean
10 sometidos a su consideración, siempre que no sean de
11 competencia de otro funcionario y conste en la respectiva
12 convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTA ORDINARIA DE**
13 **SOCIOS.-** Previa convocatoria, la Junta se reunirá por lo
14 menos una vez al año, para tratar necesariamente los
15 siguientes asuntos, sin perjuicio de los que expresamente
16 se señalen en la respectiva convocatoria: a) Conocer y
17 aprobar el presupuesto anual de la Compañía, las cuentas y
18 balances que presente el Gerente General, así como su
19 Informe de Labores; b) Resolver acerca del Reparto de
20 Utilidades, para lo cual el Gerente General, presentará un
21 proyecto de distribución de utilidades; c) Proceder,
22 llegado el caso, a la designación de los administradores y
23 gerentes, cuyo nombramiento le corresponde hacer según la
24 ley y los presentes estatutos, así como fijar, revisar o
25 ratificar sus remuneraciones; d) Fijar los montos para los
26 cuales el Gerente General podrá realizar actos y contratos
27 sin necesidad de autorización de la Junta General.-
28 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTA EXTRAORDINARIA.-** La Junta

1 Extraordinaria se reunirá en cualquier época que fuere
2 convocada, para tratar los asuntos puntualizados en la
3 respectiva convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTAS**
4 **UNIVERSALES.-** A pesar de lo dispuesto en los artículos
5 precedentes, la Junta se entenderá convocada y quedará
6 validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
7 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
8 que estén presentes todos los socios y los asistentes,
9 quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad.
10 Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión
11 de los asuntos sobre los cuales no se considere
12 suficientemente informado.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-**
13 **CONVOCATORIAS PARA LAS REUNIONES.-** Tanto las Juntas
14 Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser convocadas
15 por el Gerente General o el Presidente por propia
16 iniciativa. La convocatoria en la que deberá constar la
17 fecha de la misma y el día, el lugar, la hora y el objeto
18 de la sesión, se hará llegar por escrito a cada socio, con
19 ocho días de anticipación cuando menos, a la fecha fijada
20 para la reunión. En estos ocho días, no se contarán ni el
21 de la convocatoria ni el de la reunión. En los casos
22 previstos en la Ley, podrán tanto los socios que
23 representen por lo menos el diez por ciento del capital
24 social así como los Comisarios convocar a Junta de
25 Socios.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- QUÓRUM Y VOTACIÓN**
26 **REQUERIDA.-** Si la Junta de Socios no pudiere reunirse en
27 primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá
28 una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorarse



1 más de treinta días de la fecha fijada para la primera
2 reunión. La Junta de Socios se considerará legalmente
3 constituida en primera convocatoria con la asistencia de
4 socios que representen las dos terceras partes del capital
5 social. En segunda convocatoria la Junta de Socios se
6 considerará legalmente constituida con el número de socios
7 que asistan, cualquiera que fuera el capital social que
8 representen, debiendo expresarse así en la respectiva
9 convocatoria. Las resoluciones se tomarán por mayoría de
10 socios presentes, equivalentes a por lo menos el cincuenta
11 y uno por ciento del capital social asistente a la Junta,
12 con excepción de los casos señalados en los estatutos. Los
13 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
14 y en caso de empate, la propuesta se considerará denegada.
15 Cada participación tendrá derecho a un voto.- **ARTICULO**
16 **VIGÉSIMO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LA JUNTA.-** Las Juntas de
17 socios serán presididas por el Presidente, y el Gerente
18 General actuará como Secretario. En ausencia del Gerente
19 General y/o Presidente, o por acuerdo de los socios
20 concurrentes a la sesión de la Junta, pueden ser otras
21 personas, socios o no de la Compañía, las que actúen como
22 Presidente y/o Secretario de la Junta General en que se
23 produzca esta o estas ausencias. Se formará un expediente
24 de cada Junta de Socios, que contendrá copia del Acta
25 suscrita por quien presidía la reunión y el secretario; y
26 de los documentos que justifiquen que las convocatorias
27 han sido hechas en la forma que se señala. Las actas de
28 las Juntas de Socios se llevarán en hojas móviles

1 debidamente escritas y se asentarán en hojas foliadas a
2 número seguido, escritas en el anverso y en el reverso,
3 figurando las actas una a continuación de otra en riguroso
4 orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su
5 texto. Se incorporarán al expediente todos aquellos
6 documentos que hubieren sido conocidos por la Junta de
7 Socios.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- CONCURRENCIA DE LOS**
8 **SOCIOS.-** A las Juntas Generales podrán concurrir los
9 socios personalmente o por medio de representante. La
10 representación se conferirá mediante simple carta poder
11 con carácter especial para cada Junta de Socios, dirigida
12 al Gerente General o Presidente de la Compañía, siempre y
13 cuando el representante no tenga poder general legalmente
14 conferido.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- OBLIGATORIEDAD DE**
15 **LAS DECISIONES.-** Las resoluciones de las Juntas de Socios,
16 validamente adoptadas, obligan a todos los socios y
17 administradores de la Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
18 **TERCERO.- EL PRESIDENTE.-** El Presidente puede ser o no
19 socio de la Compañía; Será nombrado en el contrato social
20 o por la Junta de Socios y durará DOS (2) AÑOS en sus
21 funciones, sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente
22 reelegido.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y**
23 **DEBERES.-** Las atribuciones y deberes del Presidente son:
24 a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos
25 y las resoluciones de las Juntas de Socios; b) Presidir
26 las sesiones de la Junta de Socios; c) Suscribir
27 conjuntamente con el Secretario las actas de las Juntas;
28 d) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia

o impedimento de éste sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas sus facultades y obligaciones; e) Presentar anualmente a consideración de la Junta de Socios un informe detallado de actividades; f) Todas las demás facultades que le confiere la Ley, el presente estatuto y la Junta de Socios.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General puede ser o no socio, será nombrado en el contrato social o por la junta de Socios y durará DOS (2) AÑOS en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente. El Gerente General es el representante legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer la representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente; b) Cumplir y hacer cumplir la ley, el Contrato Social y las resoluciones de la Junta de Socios; c) Realizar toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social; d) Presentar dentro de sesenta días de terminación del correspondiente ejercicio económico, el balance anual de estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la Compañía en el respectivo período y la propuesta de distribución de las utilidades si las hubiere. Deberá también presentar los balances parciales que requiera la Junta de Socios; e) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad, la correspondencia, las actas de las Juntas de Socios y expedientes de las



1 mismas, y, en general, el archivo de la Compañía; f)
2 Nombrar y remover a funcionarios de la Compañía cuya
3 designación no corresponda a la Junta de Socios, así como
4 determinar sus funciones, remuneraciones y concederles
5 licencias y vacaciones; g) Obrar por medio de apoderado o
6 de procurador para aquellos actos para los cuales se halle
7 facultado. Si el poder tiene el carácter de general, con
8 respecto a dichos actos o para la designación de factores,
9 será necesario la autorización de la Junta de Socios; h)
10 Suscribir, endosar, pagar, protestar o cancelar letras de
11 cambio, cheques, pagarés o demás títulos de crédito, en
12 relación con los negocios sociales; i) Llevar el control
13 de las cuentas bancarias que debe abrir la sociedad para
14 el desenvolvimiento de sus actividades; j) Efectuar todo
15 tipo de inversión de los fondos de la compañía, en
16 instituciones del sistema financiero; k) Ejercer y cumplir
17 todas las atribuciones y deberes que le confiere la ley,
18 los presentes estatutos y la Junta de Socios.- **ARTICULO**
19 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.- PROHIBICIONES.-** Es prohibido al Gerente
20 General: a) Negociar o contratar por cuenta propia directa
21 o indirectamente con la Compañía; b) Realizar por cuenta
22 de la Compañía operaciones ajenas a su objeto; y, c) Las
23 demás que se establezcan ya sea por la Ley o por decisión
24 de la Junta General de Socios.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**
25 **RESPONSABILIDADES.-** El Gerente General es solidariamente
26 responsable para con la Compañía y terceros: a) De la
27 verdad del Capital suscrito y de las entregas hechas
28 caja por los socios; b) De la existencia real de

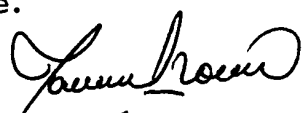


1 dividendos declarados; c) De la existencia y exactitud de
2 los libros de la Compañía; d) Del exacto cumplimiento de
3 los acuerdos de las Juntas de Socios; e) Del cumplimiento
4 de todos los requisitos y formalidades exigidas por la ley
5 para la existencia y funcionamiento de la Compañía. El
6 Gerente General es responsable ante la Junta de Socios en
7 caso de ejecutarse actos, celebrarse contratos
8 contraviniendo instrucciones recibidas por este organismo
9 o las estipulaciones legales y estatutarias; y será
10 personal y pecuniariamente responsable ante la Compañía
11 sin perjuicio de la validez de sus actos frente a terceros
12 de buena fe.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- EXTINCIÓN DE**

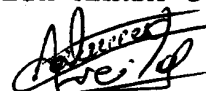
13 **RESPONSABILIDADES.-** Cesará la responsabilidad del Gerente
14 General frente a la Compañía: a) Por aprobación del
15 balance y sus anexos, excepto cuando se hubiere aprobado
16 sobre la base de datos no verídicos; b) Cuando hubiere
17 procedido en cumplimiento de acuerdos de la Junta de
18 Socios; c) Por aprobación de la gestión o por renuncia
19 expresa a la acción o por transacción acordada por la
20 Junta de Socios; y, d) Cuando hubiere dejado constancia de
21 su oposición a resoluciones ilegales de la Junta de
22 Socios, en el plazo de diez días a contarse desde la fecha
23 en que fueron adoptadas.- **CAPITULO CUARTO: DISOLUCIÓN.-**

24 **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La compañía se disuelve por
25 expiración del plazo, así como por cualquiera de las
26 causales constantes en el artículo trescientos sesenta y
27 uno de la codificación a la Ley de Compañías publicada en
28 el Registro Oficial número trescientos doce de cinco de

1 Noviembre de mil novecientos noventa y nueve; igualmente en
 2 liquidación y nombramiento de liquidadores se estará a lo dispuesto
 3 en la ley. En todo este aspecto se aplicará las reglas vigentes,
 4 para el efecto, contenidas en la Ley de Compañías.- **CAPITULO QUINTO:**
 5 **NORMAS COMPLEMENTARIAS.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** En todo en
 6 cuanto no estuviere expresamente señalado en el presente estatuto,
 7 se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la ley de
 8 Compañías y otras leyes vigentes. Se autoriza a la doctora. Marcela
 9 Jeaneth Tito, para que proceda a solicitar la correspondiente
 10 aprobación de la escritura constitutiva de la Compañía, obtengan su
 11 inscripción en el Registro Mercantil y realicen todas las
 12 diligencias y pagos que sean necesarios para el funcionamiento la
 13 misma. Usted señor Notario, se dignará incluir las demás cláusulas
 14 para la plena validez de la misma." Hasta aquí la minuta que
 15 se halla firmada por la doctora Marcela Jeaneth Tito, con
 16 matrícula profesional número ocho mil trescientos setenta y seis del
 17 Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la
 18 presente escritura se observaron todos los preceptos
 19 legales del caso y leída que les fue íntegramente a los
 20 comparecientes, por mi el Notario, aquellos se afirman y ratifican
 21 en su contenido, firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual
 22 doy fe.

23 
 24 JANNETH MARÍA COELLO PEÑALOZA

C.C. 070175612-4.

25 
 26 ANTONIO FREITAS VITERI

C.C. 170780167-4.

27 
 28 ESTHELA LORENA REYES MACHUCA.

C.C. 171071903-8.



(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO
 VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO. (HAY UN SELLO).-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7016782

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: VILLALVA MAYORGA ADITA ALEJANDRA

Fecha Reservación: 06/07/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **COELLO FREITAS REYES CREATIVIDAD EJECUTIVA CIA. LTDA.**

Aprobado 1083193

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 04/10/2004
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

KATYA GAIBOR DE CORONEL
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

0009

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 15 DE JULIO DEL 2004

Mediante comprobante No. 1641, el (la) Sr. COELLO PENALOZA

JANNETH MARIA

consignó en este Banco, un depósito de US\$ 400,00

para INTEGRACION DE CAPITAL de COELLO FREITAS REYES CREATIVIDAD
EJECUTIVA CIA LTDA

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
JANNETH COELLO	US\$. 100,00
ANTONIO FREITAS	US\$. 200,00
LORENA REYES	US\$. 100,00
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.

TOTAL US\$. 400,00

OBSERVACIONES:

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
AGENCIA CENTRAL EL ROSARIO
Tatiana Vergara
FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



AUT.011

CIUDADANIA 070175612-4
 COELLO PENALOZA JANNEITH MARIA
 15 OCTUBRE 1.962
 EL ORO/ZARUNA/ZARUNA
 02 112 0062
 EL ORO/ ZARUNA
 ZARUNA 62

Janneith

ECUATORIANA***** E444314442
 CASADO EFREN RODRIGO REYES NACHUCA
 SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO
 ROGERIO COELLO
 ENNA PENALOZA
 QUITO 17/01/94
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1815168

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION

105 - 0104 0701756124
 MEMERO CEDULA
 COELLO PENALOZA JANNEITH MARIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 COTACOLLIN
 PARROQUIA

0010

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. **170780167-4**

FREITAS VITERI ANTONIO

02 FEBRERO, 1.963

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO **03 1 290 02350**

PICHINCHA/ QUITO ACT.

GONZALEZ SUAREZ **63**

[Firma]

FORMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** **E333312222**

CASHPO **LAURA REYES HACHOCA**

SECUNDARIA **EMPLEADO PRIVADO**

ANTONIO FREITAS

CECILIA VITERI

QUITO **17/07/97**

17/07/2007

FECHA DE CADUCIDAD

0874709

FORMA No.

FORMA DE LA AUTORIDAD

ALUMNO DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

774 - 0215 **1707801674**

CECILIA

FREITAS VITERI ANTONIO

CECILIA

QUITO

PROVINCIA

PARROQUIA

COMITE DE CONJUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170495

NOMBRES Y APELLIDOS RALLADARES TRUYA BELLA SUSANA DE I...

24 ENERO 1957

FECHA DE NACIMIENTO PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SNA

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 02 1 195 02080

TOMO PAG. ACT.

PICHINCHA/ QUITO

LUGAR Y AÑO DE EMISIÓN

GONZALEZ SUAREZ 57

[Signature]

PROF. OCUP.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170495

NOMBRES Y APELLIDOS RALLADARES TRUYA BELLA SUSANA DE I...

24 ENERO 1957

FECHA DE NACIMIENTO PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SNA

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 02 1 195 02080

TOMO PAG. ACT.

PICHINCHA/ QUITO

LUGAR Y AÑO DE EMISIÓN

GONZALEZ SUAREZ 57

[Signature]

PROF. OCUP.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170495

NOMBRES Y APELLIDOS JARAMILLO GAVILANES DAVID VIL...

LOS RIOS/ACACI/...

FECHA DE NACIMIENTO

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL

LOS RIOS/...

PROF. OCUP.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170495

NOMBRES Y APELLIDOS JARAMILLO GAVILANES DAVID VIL...

LOS RIOS/ACACI/...

FECHA DE NACIMIENTO

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL

LOS RIOS/...

PROF. OCUP.

0011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA 171071703-8

REYES MACHUCA ESTHELA LORENA

EL DGO/ PINAS

1968

REG. CIVIL 001- 0021 00042 E

EL DGO/ PINAS

1968

LORENA

ECUATORIANA***** V833312222

CASADO JAVIER ROLANDO ALVEAR PROANO

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

HIPOLITO PATRICIO REYES

JOILA ROSA MACHUCA

QUITO 10/09/2014

REN 1214882

FORMA Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

144 - 0544

1710717038

CEDULA

REYES MACHUCA ESTHELA LORENA

RELACIONADOS Y NOMBRES

QUITO

Se otorgó ante el Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **TERCERA**
COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a, **CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO**

Dr. Mariana Avila Navarrete
NOTARIA VIGESIMO CUARTA
SUPLENTE



RAZÓN: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Santiago Morejón, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, según Resolución Número 04.Q.IJ. 3590, de fecha dieciséis de septiembre del dos mil cuatro, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía COELLO FREITAS REYES CREATIVIDAD EJECUTIVA CIA. LTDA., celebrada en esta Notaría el diez de septiembre del dos mil cuatro.- Quito, veinte y nueve de septiembre del dos mil cuatro.-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



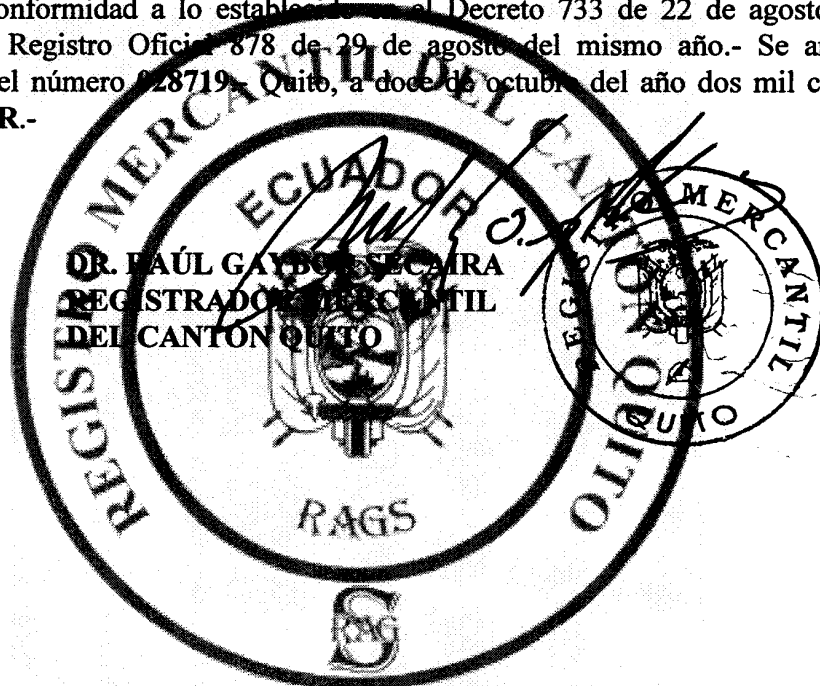


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0013



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 16 de septiembre del año 2.004, bajo el número **2672** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"COELLO FREITAS REYES CREATIVIDAD EJECUTIVA CÍA. LTDA."**, otorgada el diez de septiembre del año 2.004, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1620**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **28719**.- Quito, a doce de octubre del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-

